

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA AL CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DS1T1 7-2013 NA00116 Y DS1 T1 7-2013 NA00125, REGULADOS POR EL DECRETO SUPREMO 1 (V. y U.) DE 2011 SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000161

COPIAPO, 28 FEB. 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

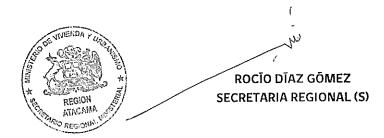
- 1. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- 5. La Carta de fecha 24.01.2017, Folio N° 239, presentada por doña Carolina Susana Mancilla Chacana, RUT N° 16.677.037-8, solicitando se otorgue un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio habitacional DS1T1 7-2013 NA00116, del cual es beneficiaria, en atención a que se encuentra realizando el trámite de compra de una propiedad.
- 6. La Carta de fecha 24.01.2017 Folio Nº 230, presentada por doña Paola Carolina Vega Gutiérrez, RUT Nº 11.167.843-k, solicitando se otorgue un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio habitacional DS1T1 7-2013 NA00125, del cual es beneficiaria, en atención a que la oferta habitacional en la Región de Atacama es muy escasa dificultando la compraventa de inmuebles.
- 7. El ORD. Nº 290 de fecha 27.01.2017, de Serviu Región de Atacama, que solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional DS1T1 7-2013 NA00116 y DS1T1 7-2013 NA00125 cuyas beneficiarias son doña Carolina Susana Mancilla Chacana, RUT Nº 16.677.037-8 y doña Paola Carolina Vega Gutiérrez, RUT Nº 11.167.843-k, respectivamente, atendido que la Región de Atacama no cuenta con una cartera inmobiliaria para cubrir la demanda habitacional.
- 8. Que en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011, esta Seremi estima procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia a los referidos certificados de subsidio habitacional para que se realicen todas las gestiones que permitan su aplicación.
- **9.** La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 10. La Resolución Nº 661 de fecha 04 de septiembre de 2014 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos contar de la fecha de la presente resolución a los siguientes certificados de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional:

No	BENEFICIARIO	RUN	SERIE SUBSIDIO
1	CAROLINA SUSANA MANCILLA CHACANA	16.677.037-8	DS1 T 1 7-2013 NA00116
2	PAOLA CAROLINA VEGA GUTIERREZ	10.411.620-5	DS1 T1 7-2013 NA00125

ANŌTESE, COMUNĪQUESE Y CŪMPLASE.



DEP/LOC TRANSCRIBIR A:

- > SERVIU Región de Atacama
- Encargado de Pagos SERVIU Región de Atacama
- > Depto. Planes y Programas SRM
- > Profesional Gestion PGC SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

Nº Interno 37/2017

Ley de Transparencia Art 7/g